

Consejería de Educación

1356 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se corrigen errores de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan permisos parcialmente retribuidos a partir del curso 2009-2010, así como licencias de un curso sin retribución para el curso 2009-2010, para los funcionarios docentes que imparten enseñanzas escolares en centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación.*

Advertidos errores en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan permisos parcialmente retribuidos a partir del curso 2009-2010, así como licencias de un curso sin retribución para el curso 2009-2010, para los funcionarios docentes que imparten enseñanzas escolares en centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 87, de 14 de abril de 2009), se procede a su corrección:

En la página 10, en la base I. Séptima, donde dice:

“7.4. Contra la Resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa...”.

Debe decir:

“7.4. Contra la Resolución definitiva, que no pondrá fin a la vía administrativa...”.

En la página 11, en la base II. Séptima, donde dice:

“7.4. Contra la Resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa...”.

Debe decir:

“7.4. Contra la Resolución definitiva, que no pondrá fin a la vía administrativa...”.

En la página 12, en el último párrafo, donde dice:

“Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa...”.

Debe decir:

“Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa...”.

Madrid, a 15 de abril de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/12.519/09)

Consejería de Educación

1357 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 17 de marzo de 2009, por la que se declara deudor en el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina al funcionario interino don Santiago Martín Sedano.*

Esta Dirección General ha dictado la Resolución de referencia por la que se declara deudor en el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina al funcionario interino don Santiago Martín Sedano. La notificación al interesado se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 17 de marzo de 2009, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se efec-

túa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 15 de abril de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO

El funcionario interino don Santiago Martín Sedano cesó en su puesto de trabajo como Maestro el 7 de octubre de 2005 por renuncia. No obstante, con posterioridad a la fecha de cese, se le acreditó y percibió indebidamente los haberes correspondientes al período comprendido entre el 8 y el 31 de octubre de 2005, a través de la nómina de funcionarios destinados en centros docentes no universitarios adscritos a la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital de esta Consejería, por un importe de 1.299,50 euros.

Por Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de enero de 2009 se inició el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina previsto en la Orden de 23 de mayo de 2001, del Consejero de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio), y habida cuenta de que dentro del plazo de audiencia el interesado no presentó alegaciones ni procedió a la devolución de la cantidad indebidamente percibida.

Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 31 de agosto), y con base en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 258, de 27 de noviembre),

RESUELVE

Declarar deudor de la Hacienda de la Comunidad de Madrid a don Santiago Martín Sedano, NIF 3468930-R, por la cantidad de 1.299,50 euros, correspondientes al período comprendido entre el 8 y el 31 de octubre de 2005.

El período de pago voluntario se iniciará a la fecha de la recepción de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá realizar el pago para la extinción de la deuda utilizando el impreso normalizado modelo 039 que se adjunta. Para acreditar el ingreso se remitirá el ejemplar para la Administración de dicho modelo 039 con la correspondiente impresión mecánica efectuada por “Caja Madrid”, al Servicio de Retribuciones de esta Dirección General, sito en la Gran Vía, número 3, planta tercera.

Si transcurrido el período de pago voluntario no ha sido cancelada la deuda, se procederá a su cobro en período ejecutivo, con el correspondiente devengo de recargos del período ejecutivo y de los intereses que legalmente correspondan.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación (artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica).

Madrid, a 17 de marzo de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/12.298/09)